
BOGOTÁ, D.C., 02 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN No. 057

“Por medio de la cual se realiza la condonación del crédito educativo a favor de Sandra Patricia Hernández Rincón identificada con cédula de ciudadanía 52.227.779 en el marco del proyecto de inversión Formación de Capital Humano de Alto nivel - Universidad Católica de Colombia – Nacional con código BPIN2019000100022”

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Artículo 32.2 de los Estatutos de la Universidad.

CONSIDERANDO:

1. Que el Acto legislativo No. 5 de 2011, creó el Sistema General de Regalías (SGR) y modificó los Artículos 360 y 361 de la Constitución Política, cuyo funcionamiento e implementación fue regulado por la Ley 1530 de 2012.
2. Que el Artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, determina que: “Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley y al de contratación pública vigente y aplicable y el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación”.
3. Que de acuerdo con el Artículo 2.2.4.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, “(...) Las entidades administradoras, beneficiarias y ejecutoras son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea dicha información para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación; identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los resultados programados; así como de implementar de forma inmediata las acciones de mejora que se requieran (...)”.
4. Que se viene ejecutando el proyecto de inversión “Formación de Capital Humano de Alto nivel - Universidad Católica de Colombia – Nacional” con código BPIN2019000100022, aprobado mediante el Artículo 12 del Acuerdo No. 86 del 13 de diciembre 2019, financiado con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, para la operación de créditos educativos condonables en el marco del Programa de Becas Excelencia Doctoral Bicentenario.

5. Que, en los términos de referencia de la Convocatoria Del Fondo De Ciencia, Tecnología E Innovación Del Sistema General De Regalías Para La Conformación De Una Lista De Proyectos Elegibles Para Ser Viabilizados, Priorizados Y Aprobados Por El OCAD en el Marco Del Programa De Becas De Excelencia Doctoral Del Bicentenario, el numeral 2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL MARCO DEL CRÉDITO EDUCATIVO, en el apartado 2.3 Comité Técnico, en el literal C establece lo siguiente: “El Comité debe considerar las siguientes funciones asociadas al proceso de condonación: o Decidir sobre el otorgamiento total o parcial de la condonación a los beneficiarios de créditos educativos condonables.”
6. Que, en el marco de la ejecución del proyecto, se suscribió un Convenio de Cooperación para la operación de créditos educativos condonables en el marco del Programa de Becas Excelencia Doctoral Bicentenario celebrado en la Universidad Católica de Colombia y la Fundación para el futuro de Colombia- COLFUTURO.
7. Que, en los términos de referencia de la Convocatoria Del Fondo De Ciencia, Tecnología E Innovación Del Sistema General De Regalías Para La Conformación De Una Lista De Proyectos Elegibles Para Ser Viabilizados, Priorizados Y Aprobados Por El OCAD en el Marco Del Programa De Becas De Excelencia Doctoral Del Bicentenario, el numeral 4 CONDICIONES DE CONDONACIÓN establece lo siguiente:

“La condonación es el instrumento que el Estado colombiano definió para incentivar la formación y la inserción de capital humano altamente calificado en el aparato productivo y científico del país en el marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel).

La condonación consiste en eximir al beneficiario hasta del 100% de la deuda total adquirida mediante la legalización del crédito educativo condonable con la IES. El periodo de condonación tendrá una duración de máxima de treinta y seis (36) meses contados a partir del mes siguiente a la fecha de finalización de la financiación.

Si la IES concede un Periodo Extraordinario de Estudios (PEE) al beneficiario, el tiempo de duración de este se descontará del total del PCO. El crédito educativo para formación de doctorado puede ser condonado hasta en un 100%, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- I. Se condonará el 80% del total de la deuda con la obtención del título correspondiente.
- II. 2. Para la condonación del 20% restante, el beneficiario deberá vincularse al SNCTel y acreditar la realización de actividades de CTel con impacto en el departamento:
 - Por un periodo de mínimo un (1) año, si se vincula a una IES pública de la región a través de la cual fue financiado.
 - Por un periodo mínimo de dos (2) años, si se vincula a una entidad del SNCTel del departamento a través del cual fue financiado.

Los entregables de las actividades de CTel que contarán para efectos de la condonación son aquellos que se acrediten con posterioridad a la obtención del título de doctorado, y de acuerdo con la relación indicativa de productos resultado de las actividades de CTel del Anexo 7.”

Que, la Circular informativa para la ejecución de los proyectos de inversión en el marco del Programa de Becas Excelencia Doctoral Bicentenario expedida por la Dirección de Gestión de Recursos para la CTel, aclaró que “en las condiciones de condonación del 20% restante no se establece un número mínimo de actividades de condonación, por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de entregables de actividades CTel para ello, se podrá condonar con la verificación de mínimo dos (2) actividades de condonación en el marco de las previstas en el reglamento de la convocatoria, por lo que no es posible exigir un número superior de actividades por el Comité Técnico de cada IES.”

Que, el Comité Técnico de la Universidad Católica de Colombia en la sesión realizada el 4 de diciembre de 2025, luego de revisar el concepto de recomendación del Comité de Condonación y las respectivas evidencias, avaló por unanimidad otorgar la condonación del 100% a la beneficiaria SANDRA PATRICIA HERNÁNDEZ RINCÓN identificada con cédula de ciudadanía 52.227.779, egresada de programa de Doctorado en Psicología, y solicitó la expedición del acto administrativo que ratificara dicha decisión.

Consideraciones las anteriores por las cuales se:

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar para efectos de esta oferta, la condonación del crédito educativo condonable a favor de SANDRA PATRICIA HERNÁNDEZ RINCÓN identificada con cédula de ciudadanía 52.227.779 de conformidad con expuesto previamente en esta Resolución.

Artículo 2. Notificar a la Fundación para el futuro de Colombia - COLFUTURO - el presente acto administrativo para que adelante las gestiones correspondientes relacionadas con el cierre del crédito educativo, proceda a la anulación de las garantías y expida el respectivo paz y salvo a favor de la beneficiaria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Presidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General